



27 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, ADICIONÁNDOLE UN INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE DERECHOS QUE PAGAN LOS TURISTAS VISITANTES EN BUQUES DE CRUCEROS; PRESENTADA POR EL SENADOR FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, el **Senador Francisco Daniel Barreda Pavón**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, ADICIONÁNDOLE UN INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE DERECHOS QUE PAGAN LOS TURISTAS VISITANTES EN BUQUES DE CRUCEROS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2025, el cual elimina la exención prevista en el artículo 11, fracción II, inciso f), de la referida ley, con la finalidad de igualar el tratamiento fiscal con aquellos extranjeros que ingresan al país vía aérea y que sí pagan los derechos respectivos por los servicios migratorios, imponiendo un cobro de aproximadamente 860 pesos, por pasajero de crucero que arribe a puertos mexicanos

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ENFOQUE INTEGRAL EN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR; PRESENTADA POR EL SENADOR XX DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Esta medida generó alarma en el sector turístico, pues amenaza con desincentivar a las líneas navieras de incluir puertos de México en sus rutas, favoreciendo otros destinos del Caribe. En respuesta a las preocupaciones expuestas y con el objetivo de mitigar estos efectos adversos, se propone adicionar un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, a fin de establecer una cuota reducida de \$85.00 pesos por servicios migratorios a los pasajeros de cruceros que desembarquen en puertos nacionales y reaborden el mismo buque en un plazo no mayor a 48 horas.

I. El turismo de cruceros representa un pilar estratégico para la economía turística nacional. México, con más de 11,100 kilómetros de costa en dos océanos¹ y una riqueza natural y cultural litoral excepcional, se ha consolidado como uno de los destinos predilectos a nivel mundial. Tan solo en los primeros meses de la “nueva normalidad” turística, el país ha mostrado una fuerte recuperación y crecimiento: entre enero y octubre de 2024 arribaron más de 36 millones de turistas internacionales, cifra 7% superior a la del mismo periodo de 2023. Dentro de este amplio sector, los cruceros destacan por su contribución; de hecho, 2 de cada 10 dólares captados por turismo en México provienen de cruceristas, sumando 666 millones de dólares en divisas de enero a octubre de 2024 (11.3% más que el año anterior)². Estas cifras evidencian la relevancia de los cruceros no solo como flujo de visitantes, sino como generadores de divisas y beneficios económicos directos en las comunidades portuarias. La extensión y valor turístico de las costas mexicanas han propiciado una creciente afluencia de cruceros en años recientes. En

¹ De Medio Ambiente Y Recursos Naturales, S. (n.d.). Océanos y mares de México. gov.mx.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/oceanos-y-mares-de-mexico>

² Barragán, A., Barragán, A., & Barragán, A. (2025, January 3). El Gobierno mexicano concede una tregua al sector turístico y pospone el impuesto a los grandes cruceros. El País México. <https://elpais.com/mexico/2025-01-03/el-gobierno-mexicano-concede-una-tregua-al-sector-turistico-y-pospone-el-impuesto-a-los-grandes-cruceros.html>



el primer cuatrimestre de 2024 arribaron a puertos nacionales 3 millones 885 mil pasajeros de crucero, lo que representó un incremento de 2.2% respecto al mismo periodo del año previo.

Durante esos cuatro meses se registró la llegada de 1,200 cruceros y una derrama de 325.8 millones de dólares en divisas, 6.2% superior a la de inicio de 2023. El gasto promedio de cada crucerista ascendió a 83.9 dólares, beneficio que se distribuye directamente entre comerciantes locales, prestadores de servicios turísticos y comunidades receptoras. México cuenta con múltiples puertos de categoría internacional a lo largo de ambos litorales, destacando Cozumel y Mahahual (Costa Maya) en el Caribe, Ensenada en el Pacífico norte, Cabo San Lucas en el Pacífico sur, y Puerto Vallarta en el occidente, entre otros. De enero a abril de 2024, cinco puertos (Cozumel, Mahahual, Ensenada, Cabo San Lucas y Puerto Vallarta) concentraron cerca del 90% de los pasajeros de cruceros recibidos en el país, lo que subraya la importancia focalizada de este turismo en ciertas regiones. Por ejemplo, Quintana Roo por sí solo atrajo el 68.5% de los cruceristas en ese periodo principalmente a través de Cozumel (1.82 millones de pasajeros en cuatro meses) y Mahahual (844 mil pasajeros)³.

En 2024 se perfilan cifras anuales históricas: Cozumel cerró noviembre con 4.1 millones de pasajeros, en camino a superar su récord pre-pandemia con cerca de 4.7 millones al finalizar el año; por su parte, Mahahual proyecta rebasar por primera vez la marca de 2 millones de cruceristas anuales (alrededor de 2.3 millones estimados)⁴. Estas estadísticas actuales reflejan

³ Servytur, C. (n.d.). Concanaco Servytur - Sector: Se incrementó la llegada de cruceros a México. Concanaco Servytur. <https://www.concanaco.com.mx/turismo/notasdeinteres/sector-se-incremento-la-llegada-de-cruceros-a-mexico>

⁴ Vázquez, J. (2024, December 12). Supera Cozumel los 4 millones de cruceristas un mes antes de concluir el año. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/supera-cozumel-4-millones-cruceristas-mes-concluir-ano-20241212-738147.html>



la dinámica positiva del turismo de cruceros en México y la enorme derrama económica que genera en industrias locales –desde tours y transporte hasta restaurantes y artesanías– a lo largo de nuestras costas.

Si bien México se destaca como líder regional en volumen de cruceristas, compite directamente con otros destinos del Caribe y Centroamérica por las rutas de las principales navieras. La región del Caribe alberga puertos muy frecuentados (Bahamas, Jamaica, República Dominicana, Islas Caimán, entre otros) que han mantenido políticas fiscales atractivas para los cruceros, conscientes de la derrama que estos visitantes aportan a sus economías locales.

En la actualidad, los costos portuarios y gravámenes promedio en puertos caribeños son considerablemente inferiores a los que resultarían de aplicar el nuevo cobro mexicano; de hecho, con el impuesto propuesto, los puertos nacionales se volverían hasta 213% más caros que el promedio regional⁵. Esto pone en entredicho la competitividad de México frente a sus vecinos, ya que las líneas de cruceros pueden rediseñar fácilmente sus itinerarios en función de las condiciones más favorables. No es casualidad que, ante la sola expectativa de un aumento de tarifas en México, varios destinos caribeños han extendido invitaciones formales a las navieras para reubicar sus rutas con “los brazos abiertos” hacia sus puertos. En otras palabras, existe una oferta activa de puertos alternativos en la región dispuestos a recibir a los cruceros sin cargas impositivas excesivas, lo que obliga a México a no perder de vista el contexto internacional. Mientras nuestro país debatía esta medida, competidores del Caribe fortalecían sus incentivos, buscando capitalizar cualquier desvío de flujos turísticos. Esta comparación

⁵ Efe, & Efe. (2024, December 3). Alertan sobre impacto de impuesto a pasajeros de cruceros. Alto Nivel. <https://www.altonivel.com.mx/alertan-sobre-impacto-de-impuesto-a-pasajeros-de-cruceros/>



internacional subraya la necesidad de mantener a México como un destino atractivo y competitivo, con políticas alineadas a las mejores prácticas globales que equilibran la recaudación fiscal con la promoción sostenida del turismo.

II. La decisión de suprimir la exención migratoria a los cruceristas (es decir, cobrarles íntegramente el derecho de servicios migratorios) tendrá el efecto inmediato de encarecer significativamente los costos de las líneas de cruceros al tocar puertos mexicanos. Se calcula que la imposición del cobro de 42 dólares por pasajero elevaría los costos portuarios de México en un +213% respecto del promedio caribeño⁶, posicionando a nuestros destinos como los más caros de la región. Un incremento tan brusco de cobrar \$0 a casi \$860 pesos por visitante representan un golpe a la competitividad de los puertos nacionales e introduce un desincentivo que podría traducirse en la pérdida de arribo de cruceros. De hecho, la Florida-Caribbean Cruise Association (FCCA) advirtió que incluso una reducción mínima del 15% en las escalas de cruceros a México derivada de este sobrecargo fiscal anularía los beneficios económicos previstos por el impuesto, pudiendo incluso resultar en pérdidas netas mayores a la recaudación proyectada⁷. En términos sencillos, la merma en consumo turístico local por menos cruceros (menos tours vendidos, menos gastos en comercios y servicios) podría superar el ingreso fiscal adicional pretendido, lo que socavaría la finalidad recaudatoria de la medida. Así, el Estado mexicano no solo no ganaría recursos extra significativos, sino que arriesgaría ingresos existentes y futuros al frenar el ritmo de llegada de visitantes internacionales. Las buenas prácticas internacionales en materia turística sugieren evitar este tipo de desequilibrios:

⁶ Efe, & Efe. (2024, December 3). Alertan sobre impacto de impuesto a pasajeros de cruceros. Alto Nivel.

<https://www.altonivel.com.mx/alertan-sobre-impacto-de-impuesto-a-pasajeros-de-cruceros/>

⁷ Kalosh, A. (2024, December 9). Mexico delays implementing \$42 cruise fee for six months. <https://www.seatrade-cruise.com/ports-destinations/mexico-delays-implementing-42-cruise-fee-for-six-months>



gravámenes desproporcionados tienden a contraer la actividad económica que se busca aprovechar, resultandos contraproducentes a mediano plazo.

Cabe recordar que en destinos como Cozumel, Mahahual, Puerto Vallarta, Acapulco, Ensenada, Puerto Progreso o Cabo San Lucas, el turismo de cruceros llega a constituir hasta el 90% de la afluencia de visitantes; en estos lugares, gran parte de la economía local –desde empleos en tours, transporte y restaurantes hasta ventas de artesanías– depende directamente de la llegada constante de cruceristas. No es exagerado afirmar que un descenso abrupto en dicha actividad impactaría severamente el ingreso de miles de familias en nuestras costas. De hecho, líderes empresariales del país han señalado que las comunidades locales están sumamente preocupadas porque serían las más afectadas con la eliminación de la exención, particularmente aquellas cuyo sustento depende de los ingresos generados por los cruceristas⁸.

La Concanaco Servytur, que agrupa a cámaras de comercio y turismo de toda la República, advirtió tempranamente que esta disposición ponía en riesgo la economía local de las ciudades portuarias y solicitó su revisión. Organizaciones internacionales como la FCCA respaldaron estos señalamientos: imponer tal carga a turistas de crucero con estancias muy breves “disuadirá a los visitantes, alterará los itinerarios de los cruceros y creará efectos económicos en cadena” en las comunidades que dependen en gran medida de este turismo. Entre los posibles efectos se anticiparon pérdida de empleos y cancelación de inversiones en infraestructura portuaria proyectadas en México, además de eventuales controversias legales. En síntesis, el costo-país de eliminar la exención sería demasiado alto en términos de empleos perdidos, menor derrama

⁸ Efe, & Efe. (2024, December 3). Alertan sobre impacto de impuesto a pasajeros de cruceros. Alto Nivel. <https://www.altonivel.com.mx/alertan-sobre-impacto-de-impuesto-a-pasajeros-de-cruceros/>



económica y erosión de la competitividad de nuestros destinos frente a alternativas en otros países⁹.

Las voces de alerta provenientes de gobiernos locales, iniciativa privada y organismos internacionales tuvieron eco a nivel federal. Consciente de los riesgos, el Poder Ejecutivo actuó recientemente para diferir la entrada en vigor del nuevo cobro. Mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se pospuso la aplicación del impuesto a cruceristas hasta el 1º de julio de 2025, otorgando en los primeros seis meses del año un “estímulo fiscal equivalente al 100% del derecho” correspondiente. En otras palabras, se mantuvo de forma transitoria la exención durante el primer semestre de 2025, reconociendo de facto la validez de los argumentos presentados por el sector turístico. Esta prórroga de seis meses fue fruto de un acuerdo entre el gobierno federal y las empresas navieras, y vino acompañada del compromiso de buscar soluciones más equilibradas.

Si bien el decreto brinda un respiro temporal y evita un impacto inmediato en plena temporada alta 2025, no resuelve el problema de fondo. La preocupación de fondo persiste: a partir de julio de 2025 el impuesto completo entraría en vigor, reactivando los temores de fuga de cruceros y afectaciones económicas¹⁰. La FCCA celebró la prórroga pero subrayó que se requieren medidas más definitivas para mitigar los riesgos a largo plazo. En este contexto, diversas voces –tanto de legisladores como del sector privado– coinciden en que la solución

⁹ Vázquez, J. (2025, January 1). Oficializan prórroga de seis meses para cobro de 42 dólares a cruceristas en México. El Economista. <https://www.economista.com.mx/estados/oficializan-prorroga-seis-meses-cobro-42-dolares-cruce-ristas-mexico-20241231-740217.html>

¹⁰ Vázquez, J. (2025, January 1). Oficializan prórroga de seis meses para cobro de 42 dólares a cruceristas en México. El Economista. <https://www.economista.com.mx/estados/oficializan-prorroga-seis-meses-cobro-42-dolares-cruce-ristas-mexico-20241231-740217.html>



óptima es ajustar la legislación para establecer un cobro reducido y razonable a los pasajeros de crucero en tránsito, en lugar de cobrarles la tarifa plena equiparable a estancias mucho más prolongadas.

III. En virtud de los argumentos expuestos, resulta claro que mantener un equilibrio entre la competitividad turística y la recaudación fiscal es fundamental. La iniciativa de reducir la cuota migratoria a \$86.00 pesos para los cruceristas en tránsito busca precisamente ese equilibrio. Este monto representa apenas una fracción, siendo el 10% de la tarifa originalmente prevista, lo que alivia la carga económica sobre los turistas sin eliminar por completo su contribución. Con una cuota moderada, México enviará un mensaje de bienvenida a los visitantes internacionales que arriban en crucero, evitando ahuyentarlos hacia puertos extranjeros por motivos de costo. A la vez, se cumple el principio de justicia tributaria, ya que se cobra en proporción a la corta estancia de estos viajeros (generalmente menos de 48 horas), diferenciándolos de quienes permanecen más tiempo en el país. Vale recalcar que incluso con la cuota reducida, habrá una aportación fiscal antes inexistente, pero sin lesionar la competitividad de nuestros destinos.

Se trata de una solución de compromiso que protege el empleo local y los ingresos comunitarios, al mantener la afluencia de cruceros, y que simultáneamente atiende la meta de una contribución equitativa por el uso de servicios migratorios. Asimismo, la reforma alinearía a México con las buenas prácticas internacionales en la materia. Numerosos destinos turísticos exitosos aplican gravámenes diferenciados o simbólicos a visitantes de corta duración, privilegiando el volumen y el consumo que generan en la economía local por encima de impuestos elevados que disuaden la visita. En nuestro caso, establecer una cuota de \$86 pesos



evitará que México destaque negativamente por costos excesivos y garantizará la continuidad de un flujo turístico imprescindible. Como se mencionó, cargar \$42 dólares por pasajero posicionaba a México muy por encima de sus pares y ponía en entredicho nuestra competitividad global¹¹; con la cuota propuesta, nos mantenemos competitivos sin renunciar a una recaudación responsable. En última instancia, el objetivo es lograr un círculo virtuoso: que los cruceros sigan llegando en números crecientes, impulsando las economías regionales, y que el erario público también se beneficie de ese crecimiento de forma justa y sostenida, en lugar de ver disminuido el turismo por medidas fiscales desproporcionadas.

Para mayor precisión y claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de reforma al artículo 11, fracción II, adicionándole el inciso f) a la Ley Federal de Derechos:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 11. No se pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. de esta Ley cuando los extranjeros permanezcan en territorio nacional en las condiciones de estancia siguientes:	Artículo 11. No se pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. de esta Ley cuando los extranjeros permanezcan en territorio nacional en las condiciones de estancia siguientes:

¹¹ Kalosh, A. (2024, December 9). Mexico delays implementing \$42 cruise fee for six months. <https://www.seatrade-cruise.com/ports-destinations/mexico-delays-implementing-42-cruise-fee-for-six-months>

<p>I...</p> <p>II. Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) al e).-</p>	<p>I...</p> <p>II. Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) al e) .-</p> <p>f) A bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, solo pagarán el 10%; siempre y cuando no excedan de 60 horas, contadas a partir del primer arribo a territorio nacional.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ENFOQUE INTEGRAL EN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR; PRESENTADA POR EL SENADOR XX DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, ADIONANDOLE UN INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN II, ADICIONANDOLE UN INCISO F) DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 11. No se pagarán los derechos señalados en el artículo 8o. de esta Ley cuando los extranjeros permanezcan en territorio nacional en las condiciones de estancia siguientes:

I...

II. Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) al e)-. ...

f) A bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen en los puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, solo pagarán el 10%; siempre y cuando no excedan de 60 horas, contadas a partir del primer arribo a territorio nacional.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ENFOQUE INTEGRAL EN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR; PRESENTADA POR EL SENADOR XX DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Senado de la República

LXVI Legislatura

10 de Abril de 2025

Sen. Francisco Daniel Barreda Pavón.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ENFOQUE INTEGRAL EN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR; PRESENTADA POR EL SENADOR XX DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.